

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PRORROGA A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-036

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

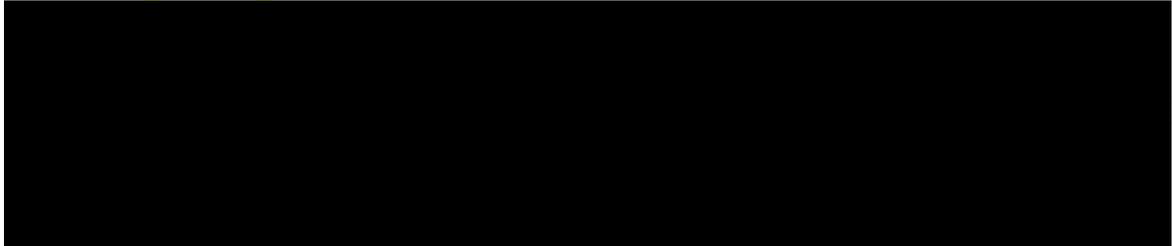
RESOLUCIÓN 34/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DE 2018.

18 ENE 2018
DELEGACIÓN EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA
SON
RESIDUOS

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/319

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



En atención a su escrito, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 10 de noviembre de 2017, y con relación al trámite registrado con número de Bitácora 08/FQ-0326/11/17, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, y :

CONSIDERANDO:

- 1.- Que su representada mediante escrito de fecha 06 de noviembre de 2017, presentó solicitud de prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos FF-SEMARNAT-036, registrados en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 10 de noviembre de 2017, con número de Bitácora 08/FQ-0326/11/17.
- 2.- Que de acuerdo con la información presentada  por vencer el período del primer plazo del almacenamiento de residuos peligrosos, y su solicitud de prórroga no se realizó en tiempo acorde lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/319

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Por lo antes expuesto y de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por su representada [REDACTED] Número de Registro Ambiental ACE8V0803211 y como resultado de la revisión efectuada esta Delegación Federal, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, **NEGAR** la solicitud de prórroga, en virtud que de acuerdo con la información presentada, que corresponde a los residuos relacionados en la tabla, la fecha de vencimiento de seis meses está por concluir y su solicitud de prórroga no se realizó con veinte días hábiles de anticipación, acorde lo establece el artículo 65 del Ordenamiento legal antes citado, por lo que deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento para que los residuos almacenados sean inmediatamente manejados hacia la siguiente fase.

Cantidad	Descripción	Fecha de Inicio de Almacenamiento
157.75 kg.	Basura Industrial Impregnada.	01/Junio/2017
61.05 kg.	Envases y Tambos Vacíos	24/Mayo/2017
20.88 kg.	Lámparas Fluorescentes	26/Mayo/2017

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO.

C.C. P. Lic. Gustavo Rubio Hernández, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BRP/GAHS/EAMA/